

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuales para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 7182

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 8 y 9 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior
Circular.—A los efectos del artículo 4.º del vigente Reglamento de Sanidad exterior y con el objeto de procurar el debido conocimiento de las condiciones sanitarias de los puertos, siempre que con tal propósito, ú otros apropiados a los fines del servicio de Sanidad exterior, se estime necesario sean sometidos a análisis microbiológico los productos morbosos ú otras substancias ó efectos que por sus condiciones puedan ser sospechosos de contener germen de enfermedades pestilenciales ó de infecto contagiosas, ú ofrecer peligro para la salud pública las Direcciones de las Estaciones sanitarias de los puertos ó de las terrestres fronterizas, para interesar la realización de tales análisis, se dirigirán directamente a la Dirección del Instituto de Higiene de Alfonso XIII, remitiendo al mismo, debidamente acondicionadas, las cosas ó productos que hayan de ser sometidos al correspondiente examen, dando á la vez conocimiento á este Centro de cada una de las remesas que efectúen.

Dios guarde á usted muchos años.
Madrid, 7 de Enero de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y de las terrestres fronterizas.

Según noticias comunicadas por nuestro Ministro en Tánger, á causa de no haberse señalado ningún nuevo caso de peste en Casablanca, se expiden patentes limpias en dicha Plaza, con autorización del Consejo Sanitario de Tánger.

En su virtud, queda sin efecto la Circular de este Centro de 9 de Septiembre último (*Gaceta* del 10), relativa al estado sanitario de la mencionada Plaza de Casablanca.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años.—

Madrid, 7 de Enero de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 8 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 70

Gobierno Civil

Minas.—Por cuanto D. Antonio Villalonga y Sampol ha presentado una solicitud de Registro de cuarenta pertenencias de mineral lignito con el título de «Francisca» sitas en los parajes nombrados Santiani y Es Castell petit de los términos municipales de Selva y Campanet haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el donde manan las aguas de la fuente llamada *Se Fonteta* del predio *Santiani*, situada en el *sementé* de Selva, punto indubitable y fijo. A partir de él se medirán 200 metros al S. y se colocará la primera estaca, y á partir de ésta y unas á continuación de otras, se medirán las distancias siguientes: 400 metros al O., 400 al N., 1000 al E., 400 al S. y 600 al O., quedando así cerrado el perímetro que comprende las cuarenta pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este *BOLETIN OFICIAL* á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 9 de Enero de 1912.

El Gobernador,

Mariano de la Vega Inclán

Núm. 71

Minas.—Por cuanto D. Guillermo Llabrés Bibiloni ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Virginia» sitas en el paraje nombrado *Ses Siquies* y otras del término municipal de Sansellas haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el ángulo S. E. de la casita de D.^a Isabel Cazador, punto indubitable y fijo. A partir de él se medirán 100 metros al O. y se colocará la primera estaca, y á partir de ésta y unas á continuación de otras, se medirán las distancias siguientes: 200 metros al N., 300 al E., 100 al N., 200 al E., 100 al N., 200 al E., 200 al S., 100 al O., 100 al S., 200 al O., 100 al S., 100 al O., 100 al S., 400 al O., 100 al N. y 100 al E., quedando así cerrado el perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte verdadero.

Por tanto, he dispuesto se publique en este *BOLETIN OFICIAL* á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 9 de Enero de 1913.
El Gobernador,
Mariano de la Vega Inclán
Núm. 72
COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 31 de Diciembre próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 809'20 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 2 de Enero de 1913.—El Vicepresidente Enrique Sureda.

Núm. 61

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio de Subasta

El día 21 del presente mes de Enero, y hora de las 12, tendrá lugar en el despacho oficial de esta Delegación la Subasta de las obras de reparación y surtido de enseres de la falua «Constante», de servicio en el puerto de Sóller, con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones

- 1.ª Las obras y enseres de que se trata son los consignados en el proyecto formado por los peritos y que constan á los folios 32 y 33 del expediente.
- 2.ª Dichas obras se han de ejecutar bajo la dirección de un facultativo competente, no admitiéndose postura que exceda de 584'50 pesetas en que la reparación y enseres se hallan regulados, según los presupuestos que están de manifiesto en la Intervención de Hacienda desde la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.
- 3.ª Ha de darse principio á las expresadas obras á los diez días de notificada al rematante la aprobación superior de la subasta, y han de quedar terminadas á los dos meses de comenzadas.
- 4.ª No se emplearán por el rematante otros materiales que los señalados en los presupuestos y de buena calidad.
- 5.ª En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen suspendida la adjudicación, se abrirá acto continuo una nueva subasta por el término que se designare, sin que puedan ser admitidos otros que los que hubiesen causado el empate.
- 6.ª El remate quedará pendiente

hasta que recaiga en él la aprobación de la Dirección General de Carabineros.

7.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, según el modelo adjunto, acompañando una carta de pago de haber consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia de 10 por ciento de la cantidad que sirve de tipo, que se devolverá terminada la subasta, quedando solo el depósito del que haya hecho la proposición más ventajosa y hasta la conclusión de la obra para garantizar el contrato.

8.ª Si las obras no se ajustasen á las condiciones estipuladas en el presupuesto, ó no se terminaran antes ó en el plazo señalado en la condición 3.ª se exigirá la responsabilidad correspondiente con arreglo á las leyes.

9.ª El importe del remate se satisfará por la Hacienda después de concluida la obra y reconocida, por los peritos que aquella nombre así como los enseres mencionados.

10.ª Serán de cuenta del rematante los honorarios, tanto los devengados por los peritos, como los correspondientes al reconocimiento de las obras y enseres, terminadas aquellas y entregados éstos.

11.ª Las proposiciones se harán en papel de la clase 11.ª

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..... y habitante en la calle de..... n.º..... se comprometo á realizar por su cuenta las obras de reparación y abastecimiento de los enseres de la falua «Constante», de servicio en el Puerto de Sóller, con arreglo al proyecto formado al efecto, y á emplear los materiales designados en la cantidad de..... sujetándose en un todo al pliego de condiciones, á cuyo fin acompaña la carta de pago del depósito prevenido y su cédula personal.

(Fecha y firma)

Palma de Mallorca, 8 de Enero de 1913.—El Delegado de Hacienda, J. Rato.

Num. 65

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Nogociado de Clases pasivas

Dispuesto por la Superioridad en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 3 de los corrientes, que la Revista anual de Clases pasivas se verifique desde el 15 de Enero actual al 15 de Febrero próximo y figurando en dicho periódico oficial algunas modificaciones que no se insertaron en el anuncio del *BOLETIN* de esta provincia número 7176 correspondiente al día 28 de Diciembre próximo pasado, esta Intervención en su virtud ha dispuesto que se rectifiquen los días señalados anteriormente por los que á continuación se expresan. También deben tener en cuenta los perceptores de esta provincia las nuevas disposiciones que en el final de este anuncio se insertan relativas á las reglas

especiales para los efectos de la estadística de Clases pasivas.

Jubilados y Pensiones remuneratorias
Enero días 15, 16, 17 y 18.

Cruces pensionadas
Días 21, 22, 24 y 25.

Montepío Militar
Días 27, 28, 29, 30 y 31.

Retirados de Guerra y Marina
Febrero 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Montepío Civil
Días 10, 11, 12 y 13.

Nóminas sin distinción
Días 14 y 15.

OBSERVACIONES

Todas las relacionadas en el BOLETIN número 7.176 correspondiente el día 28 Diciembre último y en virtud de lo dispuesto últimamente las siguientes:

1.^a Los individuos que se encuentren fuera de la provincia en que cobran sus haberes, deberán pasar la revista personalmente, cualquier día desde el 15 de Enero al 15 Febrero, ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de provincia, ante los de las Administraciones Depositarias de Mahón é Ibiza los que se hallen en dichas localidades y ante los Alcaldes los de los pueblos exigiéndoles solo la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 1.º de Marzo en la Intervención de Hacienda en que tengan consignado, el pago los documentos que justifican su derecho al haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figuren en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada y además el estado civil respecto á las viudas y huérfanos.

2.^a Dichas certificaciones llevarán la fecha del 10 del corriente en adelante.

3.^a Los residentes en el Extranjero habiendo cumplido con la obligación que les impone el art. 2.º del Decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de Revista la pasarán ante el Cónsul, Vice Cónsul ó Agente Consular de España del punto en que se encuentren, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia, con las formalidades debidas. Esta certificación, legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en esta Intervención de Hacienda, con los documentos señalados en la condición ú observación primera.

4.^a Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia autorizarán con las formalidades y en los términos indicados en la observación primera la revista de los individuos que residen en sus respectivas jurisdicciones presentando éstos la certificación de su existencia ó estado al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acrediten la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, fecha, autoridad que lo expidió, y cantidad anual señalada.

5.^a Desde el 15 de Febrero remitirán los Alcaldes á esta Intervención las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, no permitiéndose por tanto que los presentes los interesados á apoderados.

Reglas especiales para los efectos de la estadística de clases pasivas.

A. En el acto de revista suscribirá el interesado ó su representación legal la declaración cuyo modelo se acompaña y que se facilitarán oportunamente consignando los datos que correspondan á sus circunstancias, hechando con una línea las que no las fueran aplicables, y presentará las partidas de nacimiento que acrediten los datos consignados, con excepción de las relativas á los actuales pensionistas por razón de jubilación, retiro ú orfandad, que ya tienen justificado dicho extremo y las certifica-

ciones de estado civil respecto á los hijos mayores de doce años, cuyos documentos le serán facilitados de oficio y en timbre de esta clase, por ser en interés de la Hacienda pública.

B. Los interesados que se hallen eximidos de pasar personalmente la revista, están obligados á presentar la declaración y documentos que correspondan al justificar su existencia en la forma establecida.

C. No se autorizará la revista de los pensionistas que no cumplan lo dispuesto en las reglas anteriores, siéndoles aplicable lo prevenido para los que no realicen dicha diligencia.

Modelo que se cita

Clase..... fecha..... número..... D.... pensionista de la clase.... con la pensión anual de.... pesetas..... céntimos de haber íntegro y de.... pesetas..... céntimos de haber líquido, que le fué concedido con fecha de.... de.... de.... del año.... declara que nació el día.... del mes de.... del año.... que su estado civil es el de...

Que su esposa nació el día.... del mes.... del año.... Que los hijos existentes que pueden gozar la pensión son:

D.... nacido el día.... del mes del año....

D.
D.
Que el estado civil de las hijas mayores de doce años es el de....

Cuya declaración autoriza ante el funcionario encargado de la revista anual de 1913 en....

A. de de 1913.

El pensionista.

Sello de la oficina.

El funcionario,
Palma 8 Enero de 1913.—El Interventor de Hacienda, Carmelo Sales.

Num. 53

AYUNTAMIENTO DE PALMA

SUBASTA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta las obras de desmonte y exolación de las calles números 44, 45 y letra T, terrenos resultantes del derribo del baluarte de San Jerónimo del recinto amurallado de esta Ciudad.

1.^a—**Día para celebrar la Subasta.**
La subasta se celebrará á las doce del día 14 de Febrero próximo venidero en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

2.^a—**Legislación aplicable.**
Se dan por reproducidos para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1912, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.^a—**Requisitos de las proposiciones.**
Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.^a (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante media hora la admisión de pliegos de proposición sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.^a—**Depósitos y su ampliación como fianza**
No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de ochocientas una pesetas con ochenta céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de mil seiscientos tres pesetas

sesenta y cinco céntimos equivalente al diez por ciento del tipo de subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.^a—**Proposiciones iguales.**
En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.^a—**Depósitos que no producen efecto.**
Con el licitado que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modo, por exceder del tipo de la Subasta, por no constituirse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.^a—**Adjudicación del remate**
La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.^a—**Actos ilegales de los proponentes**
Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmare la sospecha, se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.^a—**Bastanteo de poderes**
Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

10.—**Gastos de la subasta**
Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—**Riesgo y ventura**
El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—**Obreros y jornada legal**
Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—**Tribunal administrativo**
Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—**Cuestiones entre Contratista y dependientes**
Las cuestiones que se susciten entre el Contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—**Tipo de subasta**
El tipo de la subasta es de diez y seis mil treinta y seis pesetas con setenta y tres céntimos en baja.

16.—**Domicilio del Contratista**
El Contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquél, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su

principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—**Prórrogas**
Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas limitándolas á un tercio del plazo de duración.

18.—**Denuncias**
El Contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciados el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta, indemnizará dicho gasto el contratista.

19.—**Contrato con los Obreros.**
El rematante deberá celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de Junio de 1912; en este contrato ha de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20.—**Principio de las obras**
Las obras se darán principio por el contratista una vez formalizada la subasta y lo ordene el Sr. Alcalde.

21. El objeto del presente proyecto es el derribo de la cortina de la puerta llamada del Campo, y en el Baluarte de San Jerónimo desmontar las calles 44, 45 y letra T.

22. El Director de las obras replanteará sobre el terreno la parte que deba derribarse y las rasantes del plano de Ensanche.

23. Las fábricas se derribarán por el sistema que el Contratista considere conveniente á sus intereses excluyendo el empleo de substancias explosivas.

24. Las tierras serán destinadas á la confección de terraplenes sin que el Contratista pueda disponer de ellas para otro objeto.

25. Para el transporte de tierras á los terraplenes, á los fosos, pondrá el Ayuntamiento á disposición del Contratista una determinada longitud de via-tren Decauville y vagones de dicho sistema, mediante inventario detallado que suscribirán por duplicado el Arquitecto Municipal y el Contratista siendo de cargo de éste su conservación. Al terminar dicha obra vendrá obligado el Contratista á entregar todo el material inventariado en buen estado, á cuyo fin será objeto antes de la entrega de las reparaciones que considere necesarias el Arquitecto Municipal dándole después dos capas de minio al óleo y depositándolo en el punto de Palma que se señalará oportunamente.

26. El Contratista adoptará cuantas disposiciones sean necesarias para los trabajadores y las que indique el Director de las obras.

27. El Contratista dará á los terraplenes la altura que crea conveniente para compensar el asiento que experimentará durante el primer año; debiendo quedar ajustados á las rasantes marcadas al verificarse la recepción definitiva de las obras.

28. Los mampuestos procedentes del derribo serán arrojados ó transportados á los terraplenes, con excepción de los que sean de naturaleza caliza compacta y de sillería que se depositarán donde indique el Arquitecto Municipal.

29. El Contratista será responsable de los daños que ocasione por su impericia ó falta de previsión.

30. Serán abonadas al Contratista cantidades á buena cuenta á juicio del Arquitecto Director teniendo en cuenta la cantidad de obra que acredite.

31. Las obras darán principio una vez formalizada la subasta, tan pronto lo ordene el Sr. Alcalde y se terminarán en el plazo de cinco meses.

Una vez terminadas las obras, el Contratista lo comunicará al Ayuntamiento para que sean recibidas.

Si la comisión que se designe juzga que las obras se han ejecutado con arreglo al

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administracion durante el mes de Noviembre del año 1912.

Table with 5 columns: CONCEPTOS, UNIDAD (Tipo), N.º de jonarles, de unidades, de material y de trasportes, PRECIO (Pesetas), IMPORTE (Pesetas). Rows include Casa-Palacio de la Excelentisima Diputacion Provincial, Casa de Misericordia, Hospital, Iglesia del Hospital, and a Total row.

pliego de condiciones serán recibidas provisionalmente éstas, verificándose la liquidación de las mismas y a los dos meses la liquidación definitiva con devolución de la fianza al Contratista.

32. Percibirá el Contratista la cantidad de obra que haya ejecutado sea más ó menos de la que figure en el presupuesto y a los precios del mismo aumentando en el 12 por 100 y disminuyendo en el tanto por ciento que corresponda a la baja de la subasta.

Para la liquidación se tomarán las notas y perfiles necesarios de común acuerdo el Director y Contratista de las obras.

33. Todas las cuestiones que se susciten por mala interpretación de estas condiciones se sujetarán a la ley de contratación de obras públicas y demás disposiciones vigentes.

34. Las obras de que se trata se llevarán a efecto con sujeción a los pliegos de condiciones, planos y presupuesto aprobados, de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Palma 9 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Modelo de proposición en papel de 11.ª clase (una peseta)

Don..... domiciliado en esta Ciudad calle de..... núm..... provisto de cédula personal que exhibe n.º..... de la clase... expedida dia..... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de desmonte y explanación de las calles 44, 45 y letra T, del Ensanche, terrenos reentantes del derribo del balastro de San Jerónimo del recinto amurallado que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número..... de esta Provincia, me obligo a tomar a mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas..... (en letras), sujetándome en un todo a dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letras).—Firma (entera.)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar a la subasta de las obras de desmonte y explanación de las calles 44, 45 y letra T, del Ensanche»

Núm. 75

Desde el día de mañana en adelante de 11 a 1 se efectuará el pago del cupón n.º 45 de los Bonos de 1890 respectivo a los intereses del 2.º semestre de 1912, (vencimiento 31 Diciembre último).

También se amortizarán los Bonos números 107, 144, 217, 230, 435, 510, 586, 593 642, 856, 869, 1130, 1191, 1270, 1608, 1666, 1705, 1788, 1992, 2031, 2051, 2098 y 2163.

Los Bonos municipales de vencimientos anteriores números 961, 1052, 1247, 1723, 1851 y 1915, que no han sido presentados al cobro a pesar de los anuncios publicados se ruega a los tenedores que se presenten a percibir su importe.

También se les notifica que en la fecha respectivo vencimiento dejaron de devengar intereses.

Palma 3 Enero 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.—El Secretario, Benito Pons.

Núm 51 AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formado el repartimiento de consumos para el actual año estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eugenia 6 de Enero de 1913.—El Alcalde, Rafael Vidal.—P. A. de la J. M.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 54 ALCALDIA DE SAN JUAN BAUTISTA

Confeccionados los repartos de rústica y urbana de este pueblo y año actual, quedan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamación y por el término de ocho días contados desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia.

San Juan Bautista a 5 Enero 1913.—El Alcalde, Pedro Mari

Núm. 55 AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Junta Municipal durante el pasado mes de Noviembre. Sesión del día 4.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó hacer constar en acta el sentimiento de esta corporación por el fallecimiento de D. José Pérez Ros. Se acordó hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por la favorable resolución que en la alta Cámara ha sido objeto la ley especial de aguas para el abastecimiento de esta población.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales, las que en junto importan la cantidad de 1945'93. Se concedieron varios permisos para obras particulares. Se autorizó a los Sres. D. José Caminada y Casals y D. José Bonnin y Tarongí para construir una alcantarilla al servicio de la casa números 165 y 177 de la calle del Sindicato, con las condiciones que en el dictamen se refieren.

Se acordó la adquisición de efectos y material para los trabajos de dibujo y alineación a cargo de la sección técnica.

Se aprobó la liquidación de las obras de reconstrucción de la calle de Valero efectuadas por el contratista D. Sebastián Quetgles y Estarellas.

Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos de esta ciudad a D. Gonzalo Arnicia y su familia.

Se concedieron varios permisos para la instalación de motores eléctricos.

Se aprobó la distribución de fondos presentada por la Comisión de Hacienda para atender a las obligaciones del presente mes, la que importa la cantidad de 277.899'25.

Se procedió al sorteo de 23 bonos municipales que han de ser amortizados el 1.º de Enero del año próximo.

Se acordó proceder a la adquisición de material técnico para la sección de obras del negocio de Ensanche.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Ensanche y Murallas referente al alquiler del solar que ocupa la Plaza de Toros de esta ciudad.

Sesión del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales las que en junto importan la cantidad de 23.227'53.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobó el acta de recepción definitiva de las obras de defensa efectuadas en la calle de la Orilla.

Se acordó adjudicar definitivamente a favor de D. Sebastian Quetgles Estarellas las obras de construcción de un puente sobre el torrente de Mal pas.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones que deben efectuarse en la vía pública.

Se acordó proceder a la subasta para durante el año próximo de los servicios de cerería, suministro del material de oficinas, artículos para la manutención de los caballos de la guardia municipal, carrusges alquiler y perros que circulan por la vía pública.

Se acordó el traspaso de los barrios de limpieza pública números 14, 19, 24, 44 y 67.

Se aprobó el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de tres casas para obreros realizadas por el contratista D. Jerónimo Cabot y Calafell.

Se aprobaron el proyecto y pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un solar lindante con las calles números 54, 59 y 60 y con el acueducto que abastece la fuente pública de San Pedro.

Se aprobaron el proyecto, planos y pliegos de condiciones para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra D. lindante con las casas señaladas en el plano de Ensanche con los núms. 54 y 60, con solar remanente y con el acueducto que también abastece la fuente pública de S. Pedro.

Se aprobó la distribución de fondos que la Comisión de Ensanche presenta al Ayuntamiento para las atenciones del presente mes la que importa la cantidad de 3999'99 pesetas.

Se aprobó un certificado a buena cuenta importante la cantidad de 8000 pesetas, librado a favor de D. Lorenzo Amengual y Gordiola contratista de las obras de construcción de la escuela graduada.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda relativo al arriendo del arbitrio sobre la carne.

Sesión del día 18.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales las que en junto importan la cantidad de 1282'36 pesetas.

Se aprobó un dictamen de la comisión de obras referente a un destajo para la construcción de un muro de ceres, porción de bordillo de acera y parte de acequia en el servicio de San Serdina.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se acordó devolver a D. Jerónimo Cabot Calafell la fianza que tiene constituida en garantía del contrato para la construcción de tres casas para obreros.

Se concedieron varios permisos para obras particulares en el Ensanche.

Sesión del día 25.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales las que en junto importan la cantidad de 3588'55 pesetas.

Se facultó al Sr. Alcalde para que cuide de la designación del Sr. Síndico para que en el concepto de Secretario forme parte de la junta clasificadora de la declaración de disponibles.

Se aprobó el extracto de los acuerdos municipales correspondientes al próximo pasado Octubre.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Ensanche, por el que se propone se adjudique por la cantidad de pesetas 13'860 á favor de D. Guillermo Borrás, una parcela sobrante de la vía pública lindante con el camino de Son Españalet.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se acordó devolver á D. Mateo Modesto Ramis la fianza que tiene constituida en garantía de las obras realizadas en la calle de la Orilla del Jonquet.

Se acordó adjudicar definitivamente á favor de D. Juan Garau y Sastre la subasta para las obras de construcción en parte de un depósito de agua potable en la Plaza de San Antonio de esta ciudad.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones que han de efectuarse en la vía pública.

Se concedieron varios permisos para la instalación de motores eléctricos.

Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos de esta ciudad á D.^a Casilda Perez, por haber fijado ésta su residencia en Barcelona.

Se concedieron varios permisos para obras particulares en el Ensanche.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 11.—Se aprobó el pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta ciudad adjudicará en pública subasta el servicio de alumbrado público por petróleo en los arrabales, barriadas y caseríos de este término municipal.

Se aprobó el pliego de condiciones bajo las cuales se propone adjudicar en pública subasta por el plazo de seis años y al tipo en alza de 1500 pesetas anuales, el servicio de sillares y sillones de hierro en los paseos, jardines y demas puestos públicos de esta capital y de su Ensanche.

Palma 30 de Diciembre de 1912.—El Alcalde accidental, Felipe F. de Puigdorfila.—Por A. del A.—El Secretario, Benito Pons y Fábregues.

Núm. 52

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Formado el plano de establecimiento de una parcela del predio «Son Puig» de este término y atravesándola el camino vecinal denominado Antigua Carretera de Estalenchs, se hallará de manifiesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de esta Corporación, por término de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, transcurridos los cuales, ninguna será atendida.

Puigpuñent á 7 Enero 1913.—El Alcalde, Gabriel Bibiloni.

Núm. 59

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

En cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal de esta villa se invita á los propietarios forasteros para que durante el plazo de diez días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia por sí ó por medio de sus representantes legales, presenten en la Secretaría de dicha Corporación una declaración de todas las utilidades que producen las fincas rústicas, urbanas y bienes de todas clases que respectivamente poseen en este término municipal; pues en caso contrario, las fijará la Junta especial de evaluación en la forma que expresan las reglas 3.^a y siguientes del art. 138 de la Ley municipal.

Terminado el plazo anteriormente fijado y á contar desde el día inmediato siguiente, quedará el padrón de utilidades que

ha de servir de base al repartimiento general expuesto al público en la Casa Consistorial para efectos de reclamación, durante un periodo tambien de diez días; y transcurrido que sea éste, se procederá inmediatamente á la resolución de las reclamaciones que se hayan presentado, fijación de la cantidad total imponible de cada contribuyente, y formación del repartimiento general.

Capdepera 7 Enero de 1913.—El Alcalde presidente, Bartolomé Melis.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 60

Don Juan Homar y Arbós, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Esporlas, provincia de las Baleares.

Certifico: Que en la reunión celebrada por la Junta municipal de esta villa que tuvo lugar el día veinte y siete del corriente, de la cual se extendió la correspondiente acta, fueron designados por el procedimiento dispuesto en el artículo 31 de la vigente Ley Electoral para presidente y suplente de las Mesas Electorales de este término y que deberán presidir cuentas elecciones hayan de verificarse durante el próximo bienio los señores que á continuación se detallan.

Sección 1.^a

Presidente: D. José Matas Arbós.
Suplente: D. Juan Nadal Matas.

Sección 2.^a

Presidente: D. Vicente Font y Bordoy.
Suplente: D. Rafael Auli y Rintort.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente que se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador civil y firmo con el V.^o B.^o del señor Presidente en Esporlas á treinta de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan Homar, Secretario.—V.^o B.^o—Juan Trias.

Núm. 23

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo contencioso-administrativo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante esta sala.

D. Juan Ferrer y Tar contra la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Septiembre de 1912, sobre su separación del Cuerpo de Correos como Oficial 3.^o que era de la Estafeta de Mahón.

Lo que en cumplimiento del art 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Enero de 1913.—El Secretario Decano, Luis M.^a Lorente.

Núm. 62

D. Manuel Gimeno Ascárate, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requiero se cita, llama y emplaza á Miguel Caimari Company, de veinte años de edad, hijo de Juan y de Margarita, soltero, alpargatero, natural y vecino de Pollensa, y actualmente de ignorado paradero, penado en causa sobre aborto, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante esta Audiencia para cumplir la pena que le fué impuesta en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la Prisión de esta Ciudad á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca á ocho de Enero de mil novecientos trece.—Manuel Gimeno.—El Secretario, Luis Canals.

Núm. 50

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Estable-

cimiento durante el mes de Febrero próximo las especies de artículos que á continuación se expresan se señala el día 25 á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas por el suministro y con los precios de ellos comprendidos todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar
Palma 3 Enero de 1913.—Juan Rodríguez Carré.

Artículos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.^a, id. id. de 2.^a, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, gallinas, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino coman, id. generoso,

Núm. 58

SUBDELEGACION DE FARMACIA

DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Circular.—En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. del 13 de Diciembre último, se convoca á los señores Farmacéuticos titulares que componen el Distrito de esta Subdelegación para la votación de compromisario elector, que interesa para la renovación parcial reglamentaria de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares. La elección tendrá lugar el domingo 12 del actual, constituyéndose la Mesa en las Oficinas de esta Dependencia, Plaza de Antonio Maura 16 entresuelo, empezando

la votación á las 9 de la mañana y terminará á las 4 de la tarde.

Palma 7 de Enero de 1913.—El Subdelegado, José Royer.

Núm. 56

BANCO DE SOLLER

La Junta de Gobierno de esta Sociedad á tenor de lo que previene el art. 17 de los Estatutos, ha acordado convocar á la general ordinaria para el día 19 del corriente mes, á las diez y media, en el domicilio social.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. accionistas.

Sóller 6 de Enero de 1913.—El Director gerente, J. Morell Pons.

Núm. 64

CREDITO BALEAR

Habiendo sufrido extravío un talón sellado con el número 8894 que acredita la constitución de un depósito de mil quinientas pesetas á nombre de D. Miguel Miquel y Tomás con fecha 9 de Octubre de 1912 en la Sucursal que esta Sociedad tiene en Ioca, dicho Sr. ha solicitado se le expida duplicado de dicho talón. En su consecuencia se previene que, transcurridos 15 días desde la publicación oficial de este anuncio, sin aducirse en esta Central ó en la Sucursal mencionada reclamación que merezca ser atendida, será declarado nulo y sin valor ni efecto el talón extraviado, y se expedirá el duplicado que se desea.

Palma 8 de Enero de 1913.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de Turno, Raimundo Fortuny.

Núm. 2562

Depositaria de fondos municipales de Maria

CUENTA del tercer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario

| | PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA | | Pesetas |
|--|-------------------------------|---------------|---------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | | | 63'51 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta | | | 2041'01 |
| | | | ----- |
| | | <i>Cargo.</i> | 2104'52 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | | | 1463'93 |
| | | | ----- |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue | | | 140'59 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL as operaciones |
|---|--------------------------------|-------------------------------|----------------------|
| 1 Propios | | 609'56 | 609'56 |
| 2 Montes | | | |
| 3 Impuestos | 270'00 | 420'00 | 690'00 |
| 4 Beneficencia | | | |
| 5 Instrucción pública | | | |
| 6 Corrección pública | | | |
| 7 Extraordinarios | | | |
| 8 Resultas | 93'73 | | 93'73 |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit | 3808'80 | 1011'45 | 4820'25 |
| 10 Reintegros | 10'00 | | 10'00 |
| | <i>Cargo pesetas</i> | 2041'01 | 6223'54 |
| | | ----- | ----- |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | 1700'59 | 799'69 | 2500'28 |
| 2 Policía de seguridad. | | | |
| 3 Policía urbana y rural. | 125'75 | 3'75 | 129'50 |
| 4 Instrucción pública. | 30'00 | | 30'00 |
| 5 Beneficencia | 5'00 | | 5'00 |
| 6 Obras públicas. | | | |
| 7 Corrección pública. | 101'44 | | 101'44 |
| 8 Montes. | | | |
| 9 Cargas. | 2139'24 | 606'99 | 2746'23 |
| 10 Obras de nueva construcción | | | |
| 11 Imprevistos | 17'00 | 53'50 | 70'50 |
| 12 Resultas | | | |
| 13 Ampliación. | | | |
| | <i>Data pesetas</i> | 1463'93 | 5582'95 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Maria á 30 Septiembre 1912.—El Depositario, Gabriel Jordá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Carbonell.—V.^o B.^o—El Alcalde, Rafael Perelló.